

## Legislación Nacional

DECRETO 741/1974NAVEGACIÓN Digesto Marítimo y Fluvial. Capítulo XXX. Se mantiene su vigencia del 2/9/1974; publ. 12/9/1974 La presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Hasta tanto se incorpore definitivamente al Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (Reginave) el servicio de baquía, se mantiene vigente el cap. XXX del Digesto Marítimo y Fluvial. Art. 2.- Hasta tanto se incorpore al Reginave la facultad de que la Prefectura Naval Argentina reglamente sobre equipos de fondeo, amarre y remolque, se mantiene en vigencia el cap. VI del Digesto Marítimo y Fluvial. Art. 3.- Derógase el subinc. 4 del inc. d) del art. 101.0302, del Reginave. Art. 4.- Comuníquese, etc. Martínez de Perón – Savino